



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2022-00522-00.

Confirmación. 423555.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se ordena inadmitir la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Desistir de la pretensión cuarta, por cuanto se está frente a un proceso de restitución de inmueble arrendado y no un ejecutivo.
2. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si el original del contrato de arrendamiento base del proceso, se encuentran en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, téganse en cuenta las previsiones del artículo 81 de la norma procedimental civil adjetiva.
3. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, aportando la evidencia correspondiente del envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con la presente subsanación, al canal electrónico o físico donde la demandada recibe notificación.
4. Indicar los linderos generales y especiales del inmueble objeto de restitución.
5. Adecuar y aclarar el acápite de procedimiento, teniendo en cuenta que debe especificar que tipo de proceso instaura dependiendo de su cuantía, y haciendo uso de la norma que establece la cuantificación de esta tratándose de procesos de restitución de inmueble arrendado.
6. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser

enviado al correo institucional
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 2 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046fba43602bb610fa769421288218e32f6c101a02c73b36d31e566378e9e780**

Documento generado en 26/05/2022 06:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>